

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 004004
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. N° 03-89412

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 07 de octubre de 2003 con el N° 03089412-00000000, la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Ciba Specialty Chemical Holding, Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN Y PROCESO PARA POTENCIAR LA PRODUCCIÓN DE BIOMASA EN INVERNADEROS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 541 del 30 de junio de 2004, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 04739 y notificado por fijación en lista el 08 de abril de 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 208 a 211 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 03-089412-00011-0000 del 16 de junio de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 contenidas en los folios 183 a 185 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este

4004

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 004004

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. N° 03-89412

Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICIÓN POLIMÉRICA PARA PELÍCULAS DE INVERNADERO".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

" COMPOSICIÓN POLIMÉRICA PARA PELÍCULAS DE INVERNADERO "

Clasificación IPC: A 61 C 85/00.

Reivindicaciones: 1 a 4 ***Folios:*** 183 a 185.

Titular: CIBA SPECIALTY CHEMICAL HOLDING, INC.

Domicilio: Basilea, Suiza.

Inventores: Mara Destro, Michela Bonora y Galileo Magnani.

Prioridad N°: EPO 02405904.0 ***Fecha:*** 22 de octubre de 2002.

Vigente desde: 07 de octubre de 2003 ***Hasta:*** 07 de octubre de 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Ciba Specialty

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 004004
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

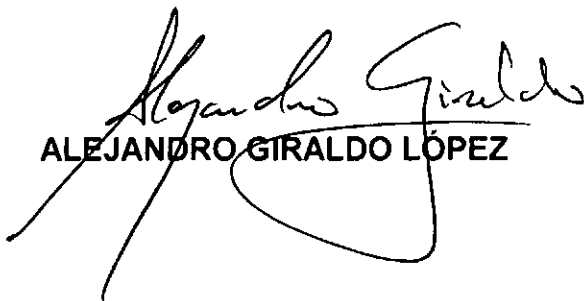
Rad. N° 03-89412

Chemical Holding, Inc, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 ENE. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

202021